DNCP/DNC N° 33.953 / 2017

Asunción, 19 de diciembre del 2017.-

Señor
Roberto Antonio Vidal Oviedo, Jefe
Unidad Operativa de Contratación
Comando en Jefe UOC 1
Presente:

REF: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA- ID 334.759–"REPARACIONES MAYORES DE EDIFICIOS DE LA 6ª D.I. MCAL ESTIGARRIBIA. (PLURIANUAL)". (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17 y en virtud del Decreto N°5.520/16,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

- Teniendo en cuenta que realizaron modificaciones en el "cuadro de precios adjudicados", recordamos que necesariamente el informe de evaluación debería ser rectificado conforme a las modificaciones realizadas. Al respecto recordamos a la Convocante que ***las aclaraciones y/o modificaciones realizadas al Informe de Evaluación***, ***se deberán realizar por medio de un Informe Complementario***, *asimismo tener en cuenta que* ***el informe complementario con fecha posterior a la Resolución de Adjudicación*** *debe estar, firmado nuevamente por los miembros del Comité de Evaluación, y nueva* ***Resolución de la Máxima Autoridad*** *(o la autoridad delegada) que rectifique o complemente la original y las* ***notificaciones a los oferentes****, conforme a la Resolución DNCP Nº 4.136 de fecha 30 de diciembre de 2015, punto 15.3 del Manual Técnico para el Comité de Evaluación de ofertas.-*

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.-**

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a la

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

Abg. Ana Mariel Godoy
Subastadora DNC - DNCP

Manuela Zárate
Coordinadora SBE
DNCP

DNC/SBE/LG.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Subastas - SBE

Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente.

Liz Godoy
Técnica Verificador de SBE

Vº Bº Lic. Olga Candia
Jefa Dpto.de Adjudicacion de SBE

Vº Bº Mariela Zárate Martínez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/LG.-